

Su precio es el de doce reales adelantados por semestre, y se recibe en esta imprenta. Las personas de las demas provincias de la República que deseen suscribirse, pueden hacerlo en las Administraciones de Correos.—Los números sueltos se venden á un real cada uno.

Se admiten gratis los comunicados de interés público, y los de particular á un precio convencional.—Se insertan avisos á medio real la línea por cada tres inserciones, teniendo el derecho, los suscritores, de publicar los suyos por la mitad de su precio.

SEMESTRE 5:

San José, Sábado 17 de Agosto de 1861.

NUMERO 127.

OFICIAL.

CONGRESO.

N. 5.

El Senado y Cámara de Representantes de Costa-Rica, reunidos en Congreso,

DECRETAN:

Artículo único.—Se autoriza al Supremo Poder Ejecutivo para que invierta la suma de cuatro mil pesos en la remision de productos indígenas naturales é industriales, á la próxima exhibicion que se abrirá en Londres el 1.º de Mayo de 1862.

A LA CAMARA DEL SENADO.

Dado en el Salon de Sesiones del Palacio Nacional. San José, Agosto cinco de mil ochocientos sesenta y uno.—*Julian Volio*, Presidente.—*Demetrio Iglesias*, Secretario.—*Andres Saenz*, Secretario.

PASE AL PODER EJECUTIVO.

Sala de la Cámara de Senadores en el Palacio Nacional. San José, Agosto siete de mil ochocientos sesenta y uno.—*R. Ramirez*, Presidente.—*J. Gonzales*, Secretario.—*R. Fernandez*, Secretario.

Palacio Nacional. San José, Agosto ocho de mil ochocientos sesenta y uno.

EJECUTESE.

“*JOSÉ MARIA MONTEALEGRE.*

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

FRANCISCO M. IGLESIAS.

N. 6.

El Senado y Cámara de Representantes de Costa-Rica, reunidos en Congreso,

Siendo concluido el término de la convocatoria hecha por Decreto n.º 3 de 26 de Julio próximo pasado,

DECRETAN:

Art. único. El Congreso de la Nación cierra sus sesiones extraordinarias para que fué convocado.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salon de Sesiones del Palacio Nacional. San José, Agosto ocho de mil ochocientos sesenta y uno.—*R. Ramirez*, Presidente.—*R. Fernandez*, Secretario.—*Demetrio Iglesias*, Secretario.

Palacio Nacional. San José, Agosto ocho de mil ochocientos sesenta y uno.

EJECUTESE.

J. M. MONTEALEGRE.

El Secretario de Relaciones Exteriores accidentalmente encargado de la Cartera de Gobernación.

FRANCISCO M. IGLESIAS.

N. 7.

El Senado y Cámara de Representantes de Costa-Rica, reunidos en Congreso.

Para resolver las dudas que se han presentado en los Tribunales, y para evitar la mala interpretacion y los abusos cometidos con frecuencia en los juicios de esperas, mientras se emite una ley general sobre el concurso de acreedores en virtud del De-

creto n.º 16 de 24 de Julio próximo pasado, y de conformidad con el capítulo 4.º lib. 2.º tit. 5.º del Código parte 3.º,

DECRETAN:

Art. 1.º El beneficio de espera de que habla el art. 500 de la citada parte del Código general, compete solamente á los deudores, cuyos bienes bastan para cubrir todas sus deudas pasivas y que sean capaces de dar á sus acreedores las seguridades que exige la ley (artículos 1362 y 1363 del Código civil)—No constando su solvencia de la misma lista que deben presentar junto con su solicitud (artículos 491 y 502 de la parte 3.ª) ó en su caso, del justiprecio pedido por parte de los acreedores, el Juez no concederá el beneficio de espera.

Art. 2.º La disposicion del artículo anterior no impide los convenios que, con arreglo á las leyes correspondientes, los acreedores en un concurso ya declarado, tengan á bien celebrar.

A LA CAMARA DE REPRESENTANTES.

Dado en el Salon de Sesiones del Palacio Nacional. San José, Agosto cinco de mil ochocientos sesenta y uno.—*R. Ramirez*, Presidente.—*Juan Gonzales*, Secretario.—*R. Fernandez*, Secretario.

PASE AL PODER EJECUTIVO.

Sala de la Cámara de Representantes. San José, Agosto ocho de mil ochocientos sesenta y uno.—*Julian Volio*, Presidente.—*Demetrio Iglesias*, Secretario.—*Andres Saenz*, Secretario.

Palacio Nacional. San José, Agosto ocho de mil ochocientos sesenta y uno.

EJECUTESE.

JOSÉ MARIA MONTEALEGRE.

El Secretario de Relaciones Exteriores encargado accidentalmente de la cartera de Gobernación.

FRANCISCO M. IGLESIAS.

N. 8.

El Senado y Cámara de Representantes de Costa-Rica, reunidos en Congreso,

DECRETAN:

Art. 1.º El Poder Ejecutivo pondrá en conocimiento de los Señores Tomas Horacio H. y George Cauty, que las contratas celebradas el 8 de Julio de 1858 para la navegacion por vapor en los rios Sarapiquí y San Carlos y otros tributarios del lago y rio de San Juan de Nicaragua, y para la apertura de un camino desde esta capital al rio de Sarapiquí ó á cualquiera otro que desemboque en el puerto de San Juan del Norte, han caducado.

Art. 2.º En el caso de existir la compañía de que habla el art. 1.º de la contrata de camino, formada dentro del término estipulado en el art. 9.º y del de la prórroga de seis meses concedida por el Gobierno Provisorio y bajo las condiciones que establece el art. 1.º ya citado, podrá aquella, no obstante la declaratoria del art. 1.º de este Decreto, hacer uso del derecho que le concede el art. 12 de la referida contrata; procurando en este caso el Poder Ejecutivo obtener, cuanto antes el correspondiente laudo.

A LA CAMARA DE REPRESENTANTES.

Dado en el Salon de Sesiones del

Palacio Nacional. San José, Julio treinta y uno de mil ochocientos sesenta y uno.—*R. Ramirez*, Presidente.—*Juan Gonzales*, Secretario.—*R. Fernandez*, Secretario.

PASE AL PODER EJECUTIVO.

Sala de la Cámara de Representantes, en el Palacio Nacional. San José, Agosto cinco de mil ochocientos sesenta y uno.—*Julian Volio*, Presidente.—*Demetrio Iglesias*, Secretario.—*Andres Saenz*, Secretario.

Palacio Nacional. San José, Agosto doce de mil ochocientos sesenta y uno.

EJECUTESE.

JOSE MARIA MONTEALEGRE.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, Marina y Caminos.

FRANCISCO MONTEALEGRE.

N. 9.

El Senado y Cámara de Representantes de Costa-Rica, reunidos en Congreso,

Usando de la facultad que les concede la fraccion 4.ª del art. 90 de la Constitucion,

DECRETAN:

Art. 1.º Se autoriza al Supremo Poder Ejecutivo á fin de que celebre con el Sr. Edmundo Pougin, ciudadano Belga, un contrato para la formacion de un camino que conduzca de esta ciudad al puerto del Limon en el Océano Atlántico, ajustándose á las bases que aprobadas se adjuntan.

Art. 2.º En consecuencia, queda dicho convenio ratificado de hecho por el Poder Legislativo, con tal que el Poder Ejecutivo no se desvie de las bases indicadas.

A LA CAMARA DE REPRESENTANTES.

Dado en el Salon de Sesiones en San José, á los diez y siete dias del mes de Julio de mil ochocientos sesenta y uno.—*R. Ramirez*, Presidente.—*Juan Gonzales*, Secretario.—*R. Fernandez*, Secretario.

PASE AL PODER EJECUTIVO.

Sala de la Cámara de Representantes en el Palacio Nacional. San José, Agosto cinco de mil ochocientos sesenta y uno.—*Julian Volio*, Presidente.—*Demetrio Iglesias*, Secretario.—*Andres Saenz*, Secretario.

Palacio Nacional. San José, Agosto doce de mil ochocientos sesenta y uno.

EJECUTESE.

JOSE MARIA MONTEALEGRE.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda, Guerra, Caminos y Marina.

FRANCISCO MONTEALEGRE.

N. 10.

El Senado y Cámara de Representantes de Costa-Rica, reunidos en Congreso,

En vista de la exposicion del Supremo Poder Ejecutivo de 3 del presente mes, en la cual solicita autorizacion para administrar por cuenta y riesgo del Tesoro Público el ramo de destilacion de licores del pais; y considerando: 1.º que el medio obvio y eficaz de anular las estipulaciones gravosas para el Tesoro, de que adolece el contrato actual de arrendamiento, es el de que el Esta-

do tome por sí la direccion y administracion del indicado ramo; y 2.º que tal medida está en consonancia con lo dispuesto en el art. 2.º de la ley número 19 de 15 de Julio último,

RESUELVEN:

El Poder Ejecutivo está autorizado para celebrar un convenio con los actuales contratistas para la destilacion de aguardiente, bajo las bases que ha presentado á las Cámaras, á fin de reasumir la explotacion de la fábrica de licores nacionales.

A LA CAMARA DE REPRESENTANTES.

Dado en el Salon de Sesiones del Palacio Nacional. San José, Agosto cinco de mil ochocientos sesenta y uno.—*R. Ramirez*, Presidente.—*Juan Gonzales*, Secretario.—*R. Fernandez*, Secretario.

PASE AL PODER EJECUTIVO.

Sala de la Cámara de Representantes. San José, Agosto siete de mil ochocientos sesenta y uno.—*Cruz Alvarado*, Vice-presidente.—*Demetrio Iglesias*, Secretario.—*Andres Saenz*, Secretario.

Palacio Nacional. San José, Agosto doce de mil ochocientos sesenta y uno.

EJECUTESE.

JOSE MARIA MONTEALEGRE.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.

FRANCISCO MONTEALEGRE.

N. 11.

El Senado y Cámara de Representantes de Costa Rica, reunidos en Congreso,

DECRETAN:

Art. 1.º Se declaran caducas, nulas y de ningun valor las concesiones hechas á la Sociedad Itineraria del Norte en virtud de las leyes número 12 de 27 de Junio de 1850, de la número 18 de 10 de Julio de 1851 y del decreto gubernativo número 5 de 26 de Febrero de 1852.

Art. 2.º Tambien se declara caduco, nulo y de ningun valor el contrato de colonizacion celebrado entre el Gobierno de la República y la Sociedad de Berlin el dia 7 de Mayo de 1852.

A LA CAMARA DE REPRESENTANTES.

Dado en el Salon de Sesiones en San José, á los diez y ocho dias del mes de Julio de mil ochocientos sesenta y uno.—*R. Ramirez*, Presidente.—*Juan Gonzales*, Secretario.—*R. Fernandez*, Secretario.

PASE AL PODER EJECUTIVO.

Sala de la Cámara de Representantes, en el Palacio Nacional. San José, Agosto seis de mil ochocientos sesenta y uno.—*Julian Volio*, Presidente.—*Demetrio Iglesias*, Secretario.—*Andres Saenz*, Secretario.

Palacio Nacional. San José, Agosto doce de mil ochocientos sesenta y uno.

EJECUTESE.

JOSE MARIA MONTEALEGRE.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Caminos.

FRANCISCO MONTEALEGRE.

N. 12.

Señor Redactor de la Gaceta Oficial de Costa-Rica.

INFORME DEL SECRETARIO DE
Hacienda, Guerra, Marina y Ca-
minos.

(Continúa.)

DISPOSICIONES DICTADAS POR EL GO-
BIERNO.

La órden número 148 de 3 de Julio de 1860 prorogó por un año la exención de derechos sobre la introducción de harina y cereales—Está ya para vencerse el término de la gracia, y como es de indisputable conveniencia pública su continuación, el Gobierno espera que, además de aprobar la órden referida, la declareis extensiva al tiempo que os parezca necesario.

Inmediata consecuencia de la Circular número 5, de 11 de Octubre del año de 1859, fué el acuerdo número 8 de 16 de Agosto del propio año que dispone la presentación en la Contaduría del crédito público de todos los bonos con asignación de dos por ciento mensual de intereses, para que reconocidos que fueran, se estendiesen en favor de los tenedores y en pago de los intereses certificaciones admisibles en el de la quinta parte de la alcabala marítima como dinero efectivo.

El Decreto número 10 de 22 de Noviembre, amplía los medios de amortización de todas las cédulas contra el Tesoro, previniendo que se reciban en la alcabala interior, en tierras baldías, en multas y derechos de actuación. En otro lugar he espuesto los motivos que dieron origen á esta disposición que, si bien causa embarazos para la buena contabilidad de las oficinas, y estrecha los recursos del Gobierno, es por otra parte una medida arrancada por los dueños de los créditos que representan, y cuyo interés no era posible desatender del todo.

La distribución de taquillas y nombramiento de taquilleros para el espendio de licores del país, que la ley atribuía antes al Gobierno, le causaba tantos embarazos incompatibles con su dignidad, que se creyó conveniente ponerles término, dictando una medida que diese libre opción á los solicitantes, y evitase al propio tiempo las quejas de aquellos, para quienes no alcanzaban los puestos de venta establecidos.

Fué, pues, con tal mira y con la de favorecer los fondos de enseñanza primaria de las respectivas localidades, que se emitió el decreto número 11 de 28 de Noviembre último, cuya ejecución ha correspondido hasta ahora al objeto con que se dictó.

Por acuerdo número 12 de 3 del próximo pasado Diciembre, se señalaron provisionalmente las dietas que debían disfrutar durante las sesiones los Señores Senadores y Representantes, y la dotación del Juez de Hacienda, jueces civiles en 1ª instancia de esta capital, Administrador General de licores, y Guarda 1º del puente del Rio-Grande.

Nació esta medida de consideraciones de conveniencia pública y de la necesidad de suplir en esta parte las caídas disposiciones de la Tarifa, alteradas por órdenes particulares.

El Gobierno, creyendo necesario acercar el término del año económico á la época de la reunión ordinaria de las Cámaras, por causas que la memoria de 1860 esplica, tuvo á bien emitir el Decreto número 13 de 24 del mismo Diciembre, por el cual se dispone que dicho año empiece en 1º de Abril y concluya en 1º de Marzo.

Sin embargo de que el objeto de esta disposición es importante para la Administración pública, no deja de presentar algunos inconvenientes. Proceden estos de la disposición del art. 10 Cap. 1º sección 2ª del Regla-

Muy Señor mio:

En contestación á la Circular de los Señores Medina é Hijos, publicada en el N.º 126 de la Gaceta, por la que dichos Señores tildan de inexacta la traducción insertada en el N.º 111, tenga Ud. la bondad de publicar, en el próximo número, la adjunta copia del documento oficial pasado por el Ministro Dimitry, certificada conforme por el Sr. Cónsul de S. M. B., agregando en la columna opuesta una reproducción de la traducción tachada de inexacta por los Señores Medina é Hijos.

Soy de Ud., Señor Redactor, muy atento servidor

Enrique Twight.
Traductor Oficial.

San José, 12 de Agosto de 1861.

EXTRACTO DE LA NOTA DIRIGIDA POR EL SR. AL. DIMITRY, MI-
nistro de los Estados Unidos, al Ministro de Relaciones Exteriores de Cos-
ta-Rica, San José, Abril 20 de 1861.

In the act of making duly official representations to the government of the Republic, it was, through your Department, informed that the action was directed, in the case of the Messrs. Medina, "in relation to personal grievances and damages sustained, by himself and sons, through the arbitrary and illegal acts of the government of Costa-Rica".

In furtherance of this action and in answer to the objections of Mr. Esquivel's note, adverted to in the second paragraph of this communication; the following extract from their memorial, lodged in the Department of State at Washington, under date of the 14th of January 1861, will serve to set forth their allegations of wrongs inflicted, in a clearer light and at greater extent:

"For many years we have been Bankers doing an extensive business in the Republic of Costa-Rica, enjoying the fullest confidence of the government and the whole mercantile community of that country until the revolution of the 14th of August 1859, when the new Government and its friends accused us of being in sympathy with the Constitutional Government at that time overthrown and set itself systematically and determinately at work to ruin our credit as merchants, our character as peaceable and neutral residents in the Country and finally to drive us from it. To accomplish this it corruptly and illegally denied us our rights in the Courts of Justice, when we sought to collect One Hundred Thousand Dollars (borrowed money) owed us by that Republic, as also Fifty Thousand Dollars, owed us by the firm of Messrs. Tinoco and Iglesias. We were harrassed by criminal prosecutions, arrested, imprisoned: our dwelling house entered, ransacked and robbed by the armed troops of the Government; and my son, Crisanto Medina jr. was tried for his life on the charge of treason: and to destroy us the Government employed every means, even the subornation of witnesses then under sentence of death: the intimidation of lawyers, who dared to enter the Courts in our defence; and the incitement of the populace to acts of violence. Such was the hostility of the Government against us that in November last we were obliged to abandon our business and property and soon after leave the Country. These facts, the illegal proceedings of the Court, the motives under which the Government acted and the extent of our wrongs, are fully detailed in a protest extended before the United States Consul at San José, in November last, which I herewith enclose as Document No. one."

La copia es fiel

Enrique Twight.

San José, Agosto 12 de 1861.

BRITISH CONSULATE
REP. OF COSTA-RICA.

I hereby certify and attest unto all whom it may concern, that the preceding Extract, purporting to be an Extract from the despatch of the Honorable Alexander Dimitry to the Honorable Francisco M. Iglesias dated San José the 20th. of April last, is a true and correct Extract of the original Despatch to me submitted for Comparison.

As witness my hand and seal of office at San José this Twelfth day of August A. D. One Thousand Eight Hundred and Sixty One.

Allan Wallis.
H. B. M.'s Consul.

(L. S.)

El Senado y Cámara de Representantes de Costa-Rica, reunidos en Congreso,

DECRETAN:

Art. 1º Apruébase el presupuesto general de ingresos y egresos para el año de 1861, presentado por el Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.

Art. 2º Las cantidades que figuran en los egresos para el Liceo de niñas, Tesoro de propios, gastos de policía y médico del pueblo de San José, serán suprimidas del presupuesto desde el día de la sanción de esta ley en adelante.

A LA CAMARA DE SENADORES.

Dado en el Salon de Sesiones del Palacio Nacional. San José, Julio veintidos de mil ochocientos sesenta y uno. Cruz Alvarado, Vice-presidente.—Demetrio Iglesias, Secretario.—Andrés Saenz, Secretario.

PASE AL PODER EJECUTIVO.

Sala de la Cámara de Senadores en el Palacio Nacional. San José, Agosto tres de mil ochocientos sesenta y uno. R. Ramirez, Presidente.—Juan Gonzales, Secretario.—R. Fernandez, Secretario.

Palacio Nacional. San José, Agosto doce de mil ochocientos sesenta y uno.

EJECUTESE.

JOSE MARIA MONTEALEGRE.

El Secretario de Estado en el
Despacho de Hacienda.

FRANCISCO MONTEALEGRE.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

Con fecha 6 del corriente, el Sr. Liedo. Don Julian Volio, dirigió á la Secretaría del Interior, la nota siguiente.

"Honorable Sr. Ministro de Gobernación. San José, Agosto 6 de 1861.—Señor.—Hoy he tenido el honor de recibir el atento despacho que U.S. se sirvió dirigirme bajo la fecha del 2 de Agosto, comunicándome el nombramiento que el Sr. Presidente de la República hizo en mí para que, asociado de los Sres. Dr. D José M. Castro y Lic. D. Fernando Estreber, redacte un proyecto de ley sobre el juicio universal de concurso de acreedores.—Me apresuraré á aceptar y cumplir tan honroso encargo, sino me lo impidiese tanto la posición que ocupo en la Cámara de Representantes, cuanto mi deficiencia para tratar una materia de suyo tan escabrosa y difícil.—Doy las mas encarecidas gracias al Sr. Presidente de la República, lo mismo que á U.S. por haberme tenido presente para un nombramiento de tanta entidad; protestando al propio tiempo que en cualesquiera otras circunstancias diferentes á las que dejo expuestas, me será muy grato prestar al Supremo Gobierno mis pequeños servicios.—Con todo respeto soy del H. Sr. Ministro, obediente y atento servidor.—Julian Volio.

Palacio Nacional. San José, Julio 31 de 1861.

CIRCULAR.

En expediente promovido por el Curador del menor José Vicente Mora, hijo legítimo de José María Mora y Francisca Rojas, el Presidente de la República con esta fecha se ha servido resolver lo que sigue.

"Apareciendo de las diligencias que preceden comprobadas en competente forma la buena conducta y capacidades del menor José Vicente Mora, se le concede permiso y se le habilita para administrar sus bienes con sujeción á las disposiciones del derecho.—Comuníquese por circular impresa para la debida inteligencia."

Y lo comunico á U. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde á U.

IGLESIAS.

mento novísimo de Hacienda, que concede á los administradores de rentas el plazo de dos meses despues de vencido el año económico para presentar sus cuentas al Tribunal encargado de examinarlas y fenecerlas.

En virtud de esta disposicion, la Secretaría de Hacienda, no puede en muchos casos tener á la vista los datos que necesita para la formacion de la memoria que le encarga la ley, si no es hasta principios de Junio; y aunque no suceda sino muy raras veces, tampoco es probable que pueda reunirlos antes del mes de Mayo.

Seria preciso, para obviar esos inconvenientes, armonizar las dos disposiciones, no concediendo mas término, para la presentacion de las cuentas, que quince dias, contados desde aquel en que deben cortarlas.

Las funciones del Inspector de Tesorerías subalternas, que antes fueron casi insignificantes en la Administracion pública, han venido á ser con el tiempo de indispensable necesidad para el zelo del contrabando, que desgraciadamente se multiplica—Para no distraer á este empleado de las atenciones que la persecucion de los contrabandistas hace indispensable, dictó la circular número 14 de 17 de Diciembre citado, que encarga á los agentes fiscales de las Provincias la obligacion de practicar los cortes mensuales á las tesorerías subalternas, y á fin de que esta disposicion tuviese cumplido efecto, recayó el acuerdo n.º 11 de 22 del mes próximo pasado.

El Decreto número 14 de 31 de Diciembre es el desarrollo del que os servisteis emitir con el número 9 en 10 de Julio del año próximo pasado, declarando terminada la franquicia de Puntarenas.

Os he hablado en el lugar correspondiente de esta disposicion; y por tanto, no es preciso que os indique aquí las razones en que se funda.

Las restricciones que el Decreto de que acabo de ocuparme impusieron naturalmente al comercio de Puntarenas, dieron ocasion á un memorial en que se pedia la remocion de ciertas trabas que dificultaban el tráfico con la Provincia del Guanacaste; y á intento de obsequiar la solicitud de los peticionarios, fué emitido el acuerdo n.º 2 de 14 de Febrero del corriente año, fundado mas bien en el deseo de hacerles menos perjudicial la clausura del puerto, que en los principios de una estricta justicia.

A consecuencia de invitacion dirigida á este Gobierno, por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores, de parte del de la República de Nicaragua para un arreglo que impidiese el contrabando en las fronteras de ambos paises, se dió el Decreto n.º 4 de 26 de Febrero de este año, comprensivo de varias disposiciones encaminadas á ese fin; y aunque por parte de aquel Gobierno, aun no se ha tomado medida alguna en combinacion con esta, es de esperarse que oportunamente la emitirá, como lo exige la reciprocidad y la buena inteligencia que reina entre las dos Repúblicas.

El preámbulo del Decreto número 5 de 26 del mismo mes, explica suficientemente las consideraciones que presidieron para dictarlo.—No obstante que estas son justas y previsoras, se nota que el recargo sobre el derecho establecido por las patentes de materia es tan pequeño, que no compensa la competencia que la venta de licores extranjeros hace á los del país.—Parece, pues, que seria conveniente, no solo aumentar ese recargo, sino tambien hacer la debida calificacion entre los establecimientos que tengan derecho á llamarse hoteles, y las miserables tabernas, cloacas inmundas donde se desmoraliza la juventud.

Los Decretos n.º 6 de 6 de Marzo y n.º 9 de 10 de Abril, que nivelan las certificaciones que se dan á los empleados en pago de sueldos rezagados, con los bonos de 3.ª clase, y les conceden ademas el que sean admitidos en pago de tierras baldías, son la sancion del justo derecho que el empleado tiene á que se le retribuya su trabajo, ya que no como debiera ser en metálico, al menos en un papel, cuyo descuento en el mercado no nulifique casi su valor.

En el verano que acaba de pasar, la crisis monetaria se hizo sentir con mas fuerza, á causa de los muchos gastos que la cosecha y remision del café demandan.—Esta circunstancia movió al Gobierno á acordar la circular n.º 7 de 6 de Marzo, por la que se determinan los valores por los cuales las oficinas de Hacienda deben recibir varias monedas extranjeras, con el fin de facilitar la circulacion de éstas. No han dejado de hacerse observaciones á esta medida; pero el hecho es que ella surtió el efecto previsto, que no ha causado perjuicio alguno, y que no hay probabilidad de que lo cause.

El Decreto n.º 8 de 26 de Marzo, es la consecuencia de una exposicion dirigida al Ejecutivo por varios comerciantes, manifestando la necesidad de alterar las disposiciones que respecto á la exportacion de maderas contiene el Decreto número 1.º de 13 de Enero de 1859.—En efecto, no habia razon alguna plausible para que las trozas procedentes del litoral del Golfo de Nicoya pagasen un mayor derecho que el impuesto á las que se cortaran en los demas puntos de la costa del Pacífico; y el Gobierno creyó que debia nivelarse, como en efecto se dispuso por el citado Decreto.

Se ha argüido que en su emision se han traspasado los límites de las facultades que la Constitucion confiere al Poder Ejecutivo.—Sin empeñarme en contradecir esa opinion, por cuanto ella recae sobre una disposicion, cuya influencia en vez de perjudicar al comercio y al Erario, antes bien lo favorece, me limitaré á expresar mi deseo de que en caso que participéis de ese mismo juicio, la revalideis con vuestra alta aprobacion.

Por orden número 53 de 22 de Abril se dispuso que las patentes para vinateria y venta de licores extranjeros fuesen expedidas por el Administrador Principal de rentas, en vez de serlo por el general del ramo, como lo previene el artículo 106, capítulo 12, seccion 2.ª del nuevo Reglamento de Hacienda.—Tal medida es de puro régimen administrativo: está fundada en las razones que espresa su parte expositiva y ha hecho mas expedita y arreglada la emision de dichas patentes.

La resolucion n.º 160 de 4 de Abril contiene esplicaciones necesarias para la buena inteligencia del Decreto n.º 14 de 31 de Diciembre último que organizó la Aduana de Puntarenas, y fué acordada á virtud de dudas que ocurrieron á la Administracion de esta. Sus conceptos están en armonía con el Decreto á que se refiere y con lo que exige el interes de la renta.

La conviccion en que se halló el Gobierno de que la venta de licores extranjeros por su cuenta es perjudicial al Erario público, por la complicacion que introducen las cuentas de los empleados del ramo, le movió á disponer que dicha venta cese desde el 31 de Diciembre próximo en Decreto N. 10 de 18 de Abril último.

(Continuará.)

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUNTARENAS.

ENTRADA.

Agosto 4.—Bergantin Chileno *Maria* de 172 toneladas, con 22 hombres de tripulacion, proce-

dente del golfo de Fonseca, ocho dias de navegacion y al mando de su Capitan J. G. Osborn.



Agosto 10.—Barca Española *Isabel II*, de 203 toneladas, su Capitan Manuel Nicolich: procedente del puerto de la Union, con 17 individuos de tripulacion: cargamento, unos barriles de bálsamo, y consignada á Don Eduardo Beeche y C.º

SALIDAS.



Agosto 3.—Zarpó con destino á Panamá el vapor Norte-americano *Guatemala* de 1500 toneladas, con 40 hombres de tripulacion y al mando de su Capitan John M. Dow, llevando de pasajeros al Señor Don Dionisio Journebenf, señoras Doña Josefa Vallarino y niña y Doña Teresa Ansoategui y criado: cargamento, frutos de Centro-América y despachado por Juan Knohr, Lahmann y C.



Agosto 5.—Zarpó con destino al Realejo la Goleta Peruana, *Paquete de Cerro Azul*, del porte de 20 toneladas, con tres individuos de tripulacion y al mando de su Capitan Lucas Bregante: cargamento, mercaderías extranjeras, y despachada por Lizano y hermanos.



Id. id.—La Goleta Salvadoreña *San Antonio* con destino á la Libertad, de 18 toneladas y cinco individuos de tripulacion, y al mando de su Capitan Tomas Ficher: cargamento, mercaderías extranjeras y despachada por John G. Wallis.



Id. id.—Vapor Norte-americano *Columbus* de 680 toneladas, con destino á los puertos de Centro-América, con treinta y seis individuos de tripulacion y al mando de su Capitan J. W. Ludwig, llevando de pasajeros á los señores D. Lucas Quiros, esposa y familia, Don Joaquin Perez y Don Gabriel Perez: cargamento, mercaderías, y despachado por Juan Knohr, Lahmann y compañía.

MANIFESTACION.

El Presidente de la República y el Secretario de Hacienda, no habiendo podido corresponder como deseaban, las numerosas visitas con que fueron honrados en la ciudad de Cartago, suplican á sus favorecedores se sirvan excusarlos y aceptar las muestras de su estimacion y gratitud.

CRONICA LOCAL.

Fiestas cívicas.—Digimos en nuestro número anterior que las fiestas de Cartago habian empezado, y ahora tenemos que informar que ya se han concluido.—Sin haber sido anunciadas por cartulones ni programas oficiales, las poblaciones tomaron nota de ellas, y San José y Heredia, se apresuraron á inundar aquella ciudad con innumerables bandadas de lobos hambrientos de placer y holganza. El cenobitismo que forma la indole especial de nuestras poblaciones se ha cambiado en estos dias por la vida de bufa, de toros, de cohetes y música, de muchachas, de suspiros y visiones, de quejas y amores, de paseos, revistas y bailes, de exhibicion de fraques y crinolinas monumentales; es decir, que ha habido una miscelánea completa en que todo ha sido completo: la ilusion y la alegría; el placer y la holganza: la concordia y la union, que á Dios gracias, vá calando en nuestras poblaciones, juntando las clases de nuestras provincias, cuasi-separadas, por un espíritu de cuasi-localismo. Vengan en hora buena las fiestas, si ha de haber concordia; y toda la gente fiestera júntese y trátese, y haga que se trate con trato suave, á todo el mundo, echando á un lado las divisiones que tan funestas son en pueblos pequeños.

Pero volvamos á las fiestas. La poblacion de Cartago, con sus anchas y hermosas calles, su clima delicioso, su ambiente embriagador, sus campos alfombrados de verde como dicen los poetas, su cielo despejado y fulgoroso, en los dias de una estacion risueña, Cartago con sus graciosas y encantadoras mugeres, su situacion pintoresca, su naturaleza animada y sus costumbres patriarcales como las de

todas ó casi todas las de las otras poblaciones de la República, Cartago, hermosa, jadeante de gozo y de placer, vestida de gala, coronada de banderas, parecia trasfigurada con el tumulto y el bullicio de las fiestas, la concurrencia y la union cordial de los ciudadanos.—Todo convidaba allí al placer: la naturaleza, la muger, y la buena inteligencia y pronunciada cordialidad de los amigos y amigas.

Las fiestas como de costumbre se empezaron con las corridas de toros, diversion que por no tener nada de humano ni de edificante, no merece los honores de nuestra crónica; sinceramente deseáramos ver abolida semejante costumbre, y sustituida por otra clase de espectáculos públicos, ó por la representacion de comedias de costumbres, si fuese fácil ir creando gusto en nuestros pueblos por esta clase de entretenimientos, mucho mas inocentes, morales, pacíficos, á la par que instructivos, de recreo para el espíritu y de enseñanza y ejemplo.

Los concurrentes á los bailes nos han informado de que hubo animacion, mucho gusto, y elegancia, una concurrencia lucida y numerosa, principalmente en el que tuvo lugar en la casa del Señor Don Indalecio Saenz: una juventud llena de vida, henchida de encantos, y poblada de ilusiones: bellas y encantadoras mugeres de lo mas florido y selecto del jardin cartaginés que tantas y tan hermosas flores brota de su seno, y hermosas y elegantes damas de las que por aluvion envió nuestra sociedad de San José.—Dícese sobre todo por los aficionados á admirar la belleza y el conjunto de las formas que, sobresalia por su notable hermosura, una joven de unos ojos negros rasgados, de mirar magnético, cejas arqueadas que sombreaban un cútis hermoso y transparente, nariz perfilada, de una boca graciosamente pintoresca y picaresca, un cuerpo flexible y delicado, un talle que podia sin exageracion abarcarse con la palma de la mano, y un aire, ah! un aire que disque ha matado como Sanson á no sé cuantos filisteos: subyugando la voluntad de mas de un romántico y héchole decir en su agonía con la escuela:

“I en tan fiera esclavitud
Solo puede ofrecer mi alma,
Un suspiro y una palma
Una tumba y una cruz!”

Sea enhorabuena. Lo cierto es que la crónica viene cargada de descripciones de la morena encantadora, joven, risueña y seductora por la gracia de su conversacion, y espontaneidad de su carácter igualmente encantador. Quien ha creido ver en ella, un tipo y una forma enteramente italiana, quien viene admirado de la gracia de sus movimientos, y quien mas juicioso se ha prendado unicamente de sus cualidades morales que son las únicas dotes que le han abierto paso en aquella sociedad culta y floreciente.

Por lo demas, la concurrencia, el ejercicio, las topetadas, los codos en ristre contra los pechos femeninos y varoniles que van haciendo necesario la moda de bailar como los trompos, el sermoneo, las citas, las calabazas, el torito: los cumplimientos, y hasta las crinolinas, todo fué variado, y para que haya baile es preciso que lo sea todo. Pero pasemos á otra cosa.

La revista militar dispuesta con lucimiento por el Coronel Don Pedro Garcia, y ejecutada con habilidad por los jefes, oficiales y soldados, ofreció bastante interes, por las muestras de disciplina, orden y regularidad que dió á conocer en sus variados ejercicios y complicadas evoluciones la guardia Nacional.—Tuvo lugar en una llanura pintorescamente situada á poca distancia de la ciudad, cortada por un hermoso riachuelo, y salpicada por bandadas de concurrentes que iban y venian en distintas direcciones si-

guiendo con la vista las evoluciones de un simulacro de combate que se ejecutó allí, á eso de las once, en medio de un sol ardiente y luminoso que animaba una naturaleza, rica, variada, y cuyos rayos contribuían á dorar aquella pradera verde, hermosando la belleza del paisaje.—Allí al aire libre, entre la concurrencia de las damas, y el pío, pum, de las descargas de la infantería, había quien se sintiese animado de un espíritu guerrero, haciendo prodigios de habilidad y poniendo su pecho al frente con tanta intrepidez como confianza se tenía en que la cosa era de chanza y las balas de algodón. Sea lo que fuere: el combate estuvo bien dispuesto, y el público salió de allí bien pagado de los ejercicios, con que los militares supieron cautivarlo.—Terminada la función el ejército regresó á la plaza principal de la ciudad donde el Presidente de la República le dirigió una corta alocución.

En medio de las fiestas, la instrucción pública, ha tenido ocasión de hacer conocer sus adelantos. El 9 tuvo lugar el exámen del Liceo de niñas que está bajo la dirección de la Señora Doña Clara Ugaldé, y del Señor Don Zacarías Pacheco: hermoso plantel de educación que se debe á los esfuerzos del patriota ex-Gobernador Señor Jimenez, y que tan buenos frutos empieza á dar, á satisfacción general de los padres de familia de Cartago.—El exámen versó sobre Gramática castellana, Geografía, Aritmética, lectura, escritura, moral.—Las alumnas presentaron sus trabajos de mano, que han sido elogiados por personas entendidas en la materia. Aunque no tuvimos el gusto de concurrir á tan importante acto literario, podemos asegurar por los informes de personas fidedignas, que el exámen fué lucido, y que las niñas manifestaron mucho aprovechamiento, distinguiéndose y sobresaliendo por su instrucción en las materias ya indicadas, las Señoritas Julia Jimenez, Jacoba Marchena, María Joaquina Iglesias, Manuela Gomez, María de la Gloria Gutierrez y Soledad Gutierrez.—El Director Señor Pacheco pronunció un corto discurso al empezar el acto, y la última de las Señoritas espresadas, otro análogo á la situación, terminado que fué. Tomaron sucesivamente la palabra S. E. el Presidente de la República, el Sr. Gobernador de la Provincia, el Señor Cura Don Anselmo Sancho, y el Doctor Pedro M. L. de Paez. Con gusto insertamos el de este último que hemos podido obtener de su condescendencia, no tomando nota de los demas por la sencilla razon de que no tenemos conocimiento de ellos. El Doctor Paez se expresó así:

Señores,

Permitidme, señores, la palabra para manifestar en momentos tan solemnes los sentimientos que germinan en mi corazón. Hablaré de la mujer, de su influencia social y de la necesidad de su educación. En el origen de las sociedades, la mujer, esa preciosa mitad del linaje humano, era un ser fatal, el intermediario entre la humanidad y el principio del mal. Su condicion social se puede dividir en cuatro eras ascendentes, comprendiendo la era de su rehabilitación: la mujer bíblica, la griega, la romana y la cristiana. En toda el Asia la mujer fué esclava: padre ó esposo, el jefe de la familia tenía derecho de vida ó muerte sobre ella. Entre los egipcios, lo era también, pero se la tenía cierto respeto supersticioso: entre los caldeos era no solamente esclava sino que tenía á su cargo las faenas mas duras y pesadas: en la Persia las costumbres eran un caos, lo que acarrió la decadencia y ruina de aquel pais; en Babilonia la mujer estaba completamente degradada. Solo la influencia de la mujer hebrea en su nacion, crecía á medida que se degradaban las naciones vecinas. En Grecia el exclusivismo celoso del Oriente, había pe-

netrado pero estaba revestido de toda la elegancia Atica. Las aspacias griegas se habian apoderado del espíritu de los hombres: ellas los dominaban por su saber y belleza y se vengaban de su degradacion arruinándolos. La civilizacion romana siguió de cerca á la civilizacion griega. La historia romana nos hace conocer los magníficos tipos que han vivido de siglo en siglo, personificados por las Lucrecias, Virginias, Veturias, Cornелиas, Porcias, Paulinas y Octavias.—Pero desgraciadamente, Roma llevaba en su seno dos gérmenes funestos, que desarrollándose debían precipitar á la sociedad entera en el cieno inmundo de la corrupcion: el divorcio y la esclavitud. La disolucion de las familias siguió de cerca á la disolucion de las costumbres. Parecía que la humanidad había perdido la idea de la virtud. En todo el mundo se representaba una imagen de la sociedad romana: los mismos desórdenes en todas partes: los mismos envilecimientos: los mismos dolores. La redencion debía venir de las orillas del mar de Siria y de una hija del pueblo de Moises. En efecto: era la plenitud de los tiempos, y he aquí que nace entre la obscuridad y la pobreza, entre el infortunio y las lágrimas y entre la soledad y el desamparo, el hombre-Dios, señor de la luz y la riqueza, de la prosperidad y la alegría: el mas delicioso compañero, el consolador universal que había de salvar el mundo, y que había de fundar una sociedad distinta de todas, en su forma, en su objeto, en sus medios y en su fin. Esta sociedad, señores, es la sociedad cristiana, la sociedad actual. La obra de Jesus, fué sobre todo, una obra de redencion; y al lado de la Virgen de Nazaret, el cristianismo nos muestra á la Magdalena penitente. Se siente que una nueva era se abre para la mujer: que virtudes nuevas van á nacer en su corazón: que ella vá á marchar en la vía evangélica, casta y heroica como Maria, arrepentida, fiel y creyente como la Magdalena. Tal es la mujer de nuestros días, la mujer cristiana, fuente de virtud en el hogar doméstico, de dulce inspiracion en el arte. La humanidad ha sido creada para la sociabilidad, pero cada parte de esa sociedad debe tener su mision aparte. La mujer no ha sido creada para el tumulto ni para los trabajos fuertes:—todo en ella protesta contra la vida pública, y al contrario todas sus simpatías son para la vida del interior, tanto por sus instintos é inclinaciones, como por su gemo y sus virtudes. Como el sacerdote ama su altar, el soberano su palacio, el ángel su esfera estrellada, la mujer ama su hogar. Allí ella es soberana y sacerdotiza; el hogar de la familia es el altar de su culto, su gloria y su felicidad.—No obstante desde el hogar doméstico, la mujer ejerce una gran influencia social por medio de la piedad filial, del placer y del amor.—El hombre obedece á su madre: las impresiones que recibe de ella, llegan á convertirse á veces en principios mucho mas fuertes que sus propias pasiones. Y cómo no ha de ser así, cuando su voz es el primer sonido que hiere nuestros oídos: sus miradas, la primera claridad que alegra nuestros ojos: sus canciones, nuestros primeros conciertos: su beso, el primer beso que se imprime en nuestros labios? El hombre lleva á la sociedad las ideas que ha oido á la esposa en el rincón del hogar: allí realiza por medio de la fuerza, lo que le ha inspirado por medio de sus caricias insinuándole por medio de la sumision. Por tanto, si se quieren buenos ciudadanos, honrados magistrados, valientes soldados; si se quiere hacer prosperar la República, es preciso dirigirse á la mujer, es preciso educarla: su educación es una necesidad imprescindible para el mejoramiento de la sociedad. Además, la mujer modesta, entendida en las hacien-

das domésticas, piadosa, en una palabra, la mujer bien educada, inspirará mas respeto y amor, y ejercerá una influencia mas benéfica en la familia, en la sociedad y en los destinos de la Patria, que una mujer inculta y perversa. Todo esto bien comprendido por la ilustre Municipalidad y su digno Presidente de acuerdo con el espíritu de la época, ese agente irresistible que obra sobre las naciones y sobre los individuos del mismo modo que la atmósfera sobre los planetas, movió la creacion de este plantel de educación, cuyos óptimos frutos recogemos. El magistrado que conoce la esfera de su accion y de su poder, la mision que está llamado á desempeñar en el orden político ó municipal, no se limita en el ejercicio de sus funciones á la letra escrita de la ley: agota los recursos, se vale de su influencia, para que se lleve á cabo todo lo que tienda á mejorar la condicion de sus compatriotas, esto fué, Sres., lo que hizo el Gobernador D. J. Jimenez, interesándose en una obra la mas meritoria á los ojos de la humanidad, la mas necesaria al engrandecimiento del pais. Al espresarme de este modo no lo adulo: mi alma se subleva á la sola idea de la adulacion, por que bien saben todos que el corazón de un jóven rechaza el lenguaje abyecto y el fingido acento de la hipocresía. Hablo con mis sentimientos; mejor dicho, son los sentimientos, es el himno de gratitud que se levanta en el corazón de todo un pueblo.

Y vosotras niñas que habeis dado pruebas inequívocas de vuestros talentos y adelantos, continuad como hasta aquí vuestras tareas con perseverancia: aprovechad de la educación que habeis recibido y no abandonéis el cultivo de vuestro espíritu por las distracciones de la vida. Abrigad en vuestros pechos una eterna gratitud al fundador de este plantel de educación, hácia el actual Gobernador á quien si no le ha cabido la honra de crearlo, cábele de conservarlo; y hácia vuestros dignos directores que no solo os han instruido en varios ramos del saber sino que os han inspirado también ideas de orden, compostura, nobleza y dignidad.

En cuanto al Sr. Gobernador, animado de las mejores disposiciones por el progreso moral, intelectual y material de la Provincia de su mando, ofrece solamente al público de Cartago, que trabajará asiduamente durante su período gubernativo para que la educación del bello sexo sea sostenida, fomentada y perfeccionada superando los obstáculos que puedan presentarse. En cuanto á nosotros regocijémonos en este día fausto, en este día memorable, en que el alma se embriaga de placer y se conmueve dulcemente el corazón, porque hoy se adorna con su traje de gala la República: hoy el pendon de la civilizacion tremola sobre la cima de Irazú, adornándolo estas niñas con las nuevas flores y ornándolo con laureles frescos é inmarcesibles.

He dicho.

Regresos.—Ha llegado á esta ciudad e General D. Pedro Rómulo Negrete de regreso de su viaje á Europa y á los EE. UU. Este distinguido huésped, víctima de la política del Gobierno de la República del Salvador, permaneció algun tiempo en Costa-Rica, donde dejó amigos y relaciones, cuando en mision especial fué acreditado cerca de este Gobierno para concluir una convencion.

Habíamos omitido hablar del regreso á Costa-Rica del Presbítero Don Manuel Hidalgo, despues de una ausencia de muchos años, empleados en el desempeño de varios curatos importantes en Guatemala. La feligresía que últimamente desempeñó fué la de San Marcos y otros pueblo

filiales en las fronteras de Méjico. Los recuerdos que allí deja son imperecederos; pues además de su estimado celo por la religion, fundó la escuela de ambos sexos, construyó la casa cural y reparó la iglesia, dotándola con vasos sagrados y ornamentos. Esta República le debe hoy la introduccion de la raza del carnero llamado merino, la de un hermoso caballo mejicano, algunas semillas útiles y lo que es mas, la de siete huérfanos que su caridad había recogido, y que aumentarán bajo su cuidado, la parte útil y benéfica de nuestra poblacion. Si cada Costariense que saliese fuera, introdujera algun elemento de progreso, muchas mejoras podrían esperarse, y merecerían el nombre de patriotas verdaderos sin necesidad de otros esfuerzos y peligros para merecer tal vez vanamente este título: imitemos la conducta de nuestro compatriota Hidalgo.

Jurado de Imprenta.—El 13 se reunió en el salon de la Gobernacion, el que fué sorteado para conocer de la acusacion entablada por el Señor Licenciado Fernando Estreber, como apoderado del Señor Gobernador y Juez de 1ª instancia de la Provincia de Alajuela, contra el Señor Don Leon Fernandez. El jurado ha declarado que no se ha infringido la ley en la publicacion que dió á luz el mentado Señor Fernandez contra los funcionarios públicos citados. La concurrencia fué numerosa.

VERITAS.

REMITIDO.

ADMINISTRACION DEL SEÑOR D. José M. Reyes en Puntarenas.

Este funcionario público, es digno del destino que ocupa por su inteligencia y capacidad, mas se desearía que no se desviase algunas veces de la senda que traza la justicia; y que obrando con rectitud, diera á conocer que en realidad merece la distincion que entre muchas personas, se ha hecho de él. La demostracion es muy sencilla y probable.

Habiéndose rematado en este puerto el 17 de Diciembre del año próximo pasado, cuatro puestos para venta de licores del país, por el término de dos años, los rematarios que obtuvieron dichos puestos, despues de haber llenado las formalidades que prescribe la ley, quedaron obligados á pagar mensualmente el derecho de posesion.

Desgraciadamente ha habido escasez de dichos licores: por lo cual, debían suministrarse en iguales cantidades, mas al Señor Administrador le ha parecido conveniente. . . recargar en un solo rematario, (1) mayor cantidad de ellos; resultando, que mientras á su favorecido le faltan raras veces, á los otros referidos rematarios, les sucede no tener que vender muchas.

Se hizo un informe al Sr. Gobernador en este puerto de lo ocurrido; y al comparecer el referido Sr. Reyes á contestarlo: le ordenaron no volviese á obrar de la manera que lo hacia; todo fué inútil, pues siempre se ha salido con su gusto. ¿Será esto justo? En fin, no dudo que haya personas que digan, esto no vale la pena! Mas el pobre rematario que tiene que pagar casa en un punto designado, y derechos, dice: esto vale la pena!

Puntarenas, Agosto 8 de 1861.

J. H.

(1) El cual paga menos derecho.

ALCANCE A LA GACETA N. 127.

San José, Sábado 17 de Agosto de 1861.

REMITIDO.

JUSTICIA AL MERITO.

Si affatim beneficere non sufficit: si tunc non licet: quid cuiquam sufficit, aut licet?

Si el hacer abundantes bienes no basta: si callar no es licito: ¿que bastará ó que será licito?

Séneca.

Hemos sabido que el Sr. Dr. Don Lucas Angulo vecino de Puntarenas, ha renunciado el destino de médico del pueblo que sirve hace algun tiempo á entera satisfaccion de aquellos habitantes—Parece que la causa ostensible que ha movido al Sr. Angulo á dar este paso, es la hostilidad injusta que le ha declarado un pequeño círculo de individuos á quienes el Sr. Angulo jamas ha causado mal.

Muy loable sería el empeño de los que solícitos tratan de buscar un sucesor al Dr. Angulo, si al hacerlo, los guiara tan solo el interes público; pero los que estamos bien informados de los hechos, comprendemos desde luego que miras puramente privadas se descubren al traves de los tiros que se asestan al que, por sus importantes servicios, es acreedor á otras consideraciones.

El interes público bien entendido (que no debe confundirse con el individual) demanda la conservacion del Sr. Angulo en el puesto que ocupa:—Vamos á demostrarlo con razones, no con sofismas.

Don Lucas Angulo hace muchos años que vive en varios puntos de la costa y ha podido, á fuerza de un estudio práctico y de una escrupulosa observacion, conocer perfectamente las enfermedades endémicas que afligen á la humanidad en aquellos lugares—El buen éxito que ha obtenido el Sr. Angulo, en las distintas curaciones que ha hecho y su carácter franco y generoso le ha abierto la puerta para servir el medicato del pueblo.

Al espresarnos en estos términos, nada exajeramos:—hablamos la verdad, y la hablamos por que fuera de nuestra conviccion particular, tenemos á la vista documentos irrefragables que justifican nuestros asertos al mismo tiempo que desmienten la siniestra calificación que algunos han querido dar al Dr. Angulo:—Léanse las dos certificaciones que insertamos á continuacion.

“Manuel Cañas, Coronel del Ejército de la República, Gobernador y Comandante de la Comarca y Capitan del puerto de Puntarenas en la República de Costa-Rica—Certifico: que el Dr. Don Lucas Angulo, Profesor de medicina ha servido diferentes veces el medicato del pueblo de este puerto por nombramiento del Supremo Gobierno y de la Gobernacion de la Comarca: que en todas épocas lo ha desempeñado á satisfaccion de la autoridad y vecinos; y que lo ha dejado por renuncia que ha hecho de tal destino—Igualmente certifico: que cuando se le ha encomendado el hospital de sangre ó de enfermos militares, lo ha asistido con toda exactitud y sin que se le haya muerto ninguno de los pacientes que ha tenido bajo su cuidado; y que se ha negado á recibir estipendio alguno por el servicio de los hospitales militares—Y para los usos que le convengan, estiendo la presente en Puntarenas, á 11 de Junio de 1858—Manuel Cañas.”

“Rudecindo Guardia, Juez de 1ª instancia de esta Comarca—Certifico: que el Sr. Dr. Don Lucas Angulo ha servido varias veces el destino de médico del pueblo nombrado por el Excmo. Gobierno, y que ha desempeñado este á satisfaccion del vecindario y de autoridades locales que han elojado su acierto en la asistencia de los enfermos que con respecto á los pacientes, siempre los ha asistido aun ejerciendo el destino de médico dándole gratis los medicamentos—En estas circunstancias la autoridad no queria admitir la renuncia que el Sr. Angulo hizo cuando la ofreció—El Sr. Angulo á 10 de Agosto de 1861.”

pelido á las instancias del espresado Dr. Angulo—Y para que obre los efectos que convenga doy la presente en Puntarenas, á 7 de Junio de 1858—Rudecindo Guardia—Baltazar Arias—Eugenio Vasquez.”

Ademas de estos documentos, pudieran publicarse otros emitidos casi en los mismos términos por los ex-Gobernadores de Puntarenas Don Ramon Esquivel y Don Pedro Iraeta; pero nos abstenemos de hacerlo por no fastidiar á los lectores; empero para defender victoriosamente al Sr. Angulo de la nota de avaro y depresor del pueblo con que algunos lo han calificado, damos á la luz pública el comprobante que sigue.

“Medicato del hospital de San Rafael.—Puntarenas, 10 de Octubre de 1860—Sr. Tesorero del Hospital—Suplico á U. se digne decirme si es verdad que no solo he servido sin sueldo ó recompensa alguna el medicato del Hospital desde el 7 de Abril de 1859 en que se me nombró médico suyo, sino que antes bien he obsequiado el valor de mis medicinas y ademas cien pesos en dinero—Soy de U. su muy obediente servidor—Lucas Angulo—Sr. Dr. Don Lucas Angulo—Satisfaciendo los deseos de U. contesto en esta misma fecha y lugar, esponiendo: que en todo el tiempo que yo he estado encargado de la Tesorería del Hospital, no he pagado á U. ninguna cantidad por honorarios ni por valor de medicinas y que sí, he recibido cien pesos que U. donó á los fondos del referido Hospital—Si alguna cosa se ocurriere, tendré el gusto de decirlo con la misma ingenuidad que lo hago ahora y con la que me ofresco de U. atento servidor—Saturnino Lizano.”

Tenemos tambien á la vista otro documento fechado el 2 de este mes en el cual se inserta una nota que el 2 de Junio último dirigió el Dr. Angulo al Tesorero del fondo de propios de Puntarenas Don Dionisio Jiron donando veinte pesos para ayudar en algo á los gastos que en los enfermos del pueblo, hace el Gobierno.—de cuyo documento da fé el Sr. Jiron.

He aquí el hombre avaro que estorciona al pueblo de Puntarenas—Si socorrer á la humanidad cuantas veces se presenta la ocasion:—si el servir gratis un empleo y el regalar á los establecimientos de beneficencia pública, dinero de su propia bolsa, es ser avaro, entonces será preciso hacer un nuevo Diccionario á gusto de ciertas personas para dar á las palabras distinta significacion de la que tienen en el dia.

No son justos los que atacan al Sr. Angulo, por que si lo fueran, sabrian reconocer el mérito sin embargo de cualquier odio ó antipatía que abrigasen contra aquel.

Don Lucas Angulo, mal que les pese á sus detractores, tiene aquí muy bien sentada su reputacion, y no podrán desconocerlo aunque hagan esfuerzos para conseguirlo.

Tiene aquí lo mismo que en Puntarenas testigos de su acierto como médico y de sus comportamientos caballerescos como particular.

El jóven Don Luis Saenz fué atacado en el puerto en el verano pasado de una fiebre terrible; y á no haber sido el Sr. Angulo que se hizo cargo de la curacion, dicho jóven habria fallecido—Apelamos á su testimonio pues no tiene embarazo de decir á voz en cuello que su vida se la debe al Doctor Angulo.

La madre del Administrador de correos de Puntarenas se vió tambien muy grave:—se creia infalible su muerte; pero el Dr. Angulo logró salvarle la vida.

Lo mismo sucedió con la esposa de Mr. Farrer y lo mismo ha sucedido con una multitud de personas que ha curado el Dr. Angulo.

Parte de la familia de Don Nicolas Saenz se enfermó en Puntarenas, habiendo temido con razon una desgracia—El Sr. Angulo fué llamado á la casa y en un tiempo logró que el Sr. Saenz recobrase su tranquilidad.

¿Pueden tener otra autoridad bas-

tante competente que hizo justicia al Sr. Angulo.

Hallándose gravemente enfermo en Puntarenas el Dr. Hoffman, Profesor bastante acreditado en el país, llamó al Sr. Angulo para que lo asistiese en su calidad de médico—No faltó una persona que quisiese desconectar al citado Angulo para que el Dr. Hoffman le retirase su confianza, pero éste tuvo la franqueza de contestar “que mejor queria morir en manos del Dr. Angulo, á quien conocia bien, que en las de cualquier otro Profesor”

Si nos propusiéramos enumerar las curaciones difíciles que ha hecho el Doctor Angulo y el desinterés que ha manifestado en casos dados, llenaríamos muchas páginas de este periódico, ocupándonos de su apología; pero si el hacer abundantes bienes no basta: si callar no es licito ¿que bastará ó que será licito?

San José, Agosto 10 de 1861.

A. A.

AVISOS.

SE ALQUILAN.



Dos tiendas situadas en la plaza principal de esta ciudad, y pertenecientes á los Señores Tinoco y Compañía.

CERVEZA DE TORRES.



El Excmo. Congreso, habiendo decretado que desde el 1º de Enero de 1862 la fabricacion de cerveza seria gravada con una patente de \$ 1200 anuales y las ventas por menudeo con patentes de 25 \$ al mes en la capital y 12 \$ 4 rs. en las provincias, pagaderas por trimestres y adelantados, los Señores Joy y Von Schroter han determinado cesar en la fabricacion, (equivaliendo las futuras patentes casi á una prohibicion) tan pronto como puedan consumir los materiales que tienen en el país.

Para facilitar la realizacion tienen una tienda en la plaza principal á donde se venderá al menudeo, por botellas, etc.

San José, 8 de Agosto de 1861.

CURSO ELEMENTAL

DE ARITMETICA MERCANTIL, POR

D. MIGUEL DE ZAMACOIS.

Nueva edicion:



Correjada y aumentada notablemente para la mejor inteligencia de los niños que concurren á las escuelas de primeras letras.

Se hallan de venta en casa de Don Juan de Urrutia y Zarate, á medio escudo el ejemplar.

WILLIAM HALL, Her Britannic Majesty's, acting Consul general in charge of the Legation hereby makes known to all British subjects residing in this Country:

That Her Majesty the Queen has been pleased to fix the 1st of November next for the meeting of the Commissioners in this City for the object of giving effect to the 4th, 5th, 6th and 7th, articles of the Convention made between Her Britannic Majesty the Government of Honduras relative to the Bay Islands and territory of Mosquitia.

All those who in virtue of said Convention may have claims to advance or titles to the acquisition of lands to establish, must do so within the above mentioned date, bearing in mind that this must be done in writing, and signed by the persons so advancing said claims, or by their duly authorized agents, setting forth distinctly the name and description, and the nature and amount of each claim, to the satisfaction of the Commissioners.

With these requisites they must be addressed to Her Majesty's Chargé d' Affaires and Consul general in the Republic of Guatemala or to the person acting as such, who will render an account thereon to the Commissioners with the original documents.

The claims appertaining to the Treaty made between Her Britannic Majesty, and the

Republic of Nicaragua, as respects the acquisition of lands in the territory of Mosquitia by subjects of Her Britannic Majesty, under articles 8, 9 10 of said Treaty must be addressed to James Green Esq Her Majesty's Consul at Greytown (San Juan de Nicaragua) on or before the 1st of November 1861 and all claimants must be prepared to make good their claims to the satisfaction of the Commissioners.

GUILLERMO HALL, Consul general interino y encargado de la Legacion de Su Magestad Británica, en Centro-América á todos los súbditos británicos residentes en este país, hace saber:

Que por Su Magestad la Reina se ha señalado el dia 1º de Noviembre proximo, para la reunion de los comisionados que deben instalarse en esta ciudad con el objeto de dar cumplimiento á los artículos 4º, 5º, 6º, y 7º de la Convencion celebrada entre Su Magestad Británica y el Gobierno de Honduras, relativamente á las Islas de la Bahía y territorio de Mosquitia.

Los que en virtud de dicha convencion tengan que deducir algun reclamo ó que legalizar títulos de adquisicion ó propiedad, deben hacerlo dentro del término prefijado, advirtiendo que lo verificarán por escrito con la firma de los reclamantes ó de sus procuradores competentemente autorizados, espresado claramente su nombre y calidades, naturaleza y cantidad del reclamo á satisfaccion de los comisionados.

Con tales requisitos se dirijirán al Encargado de negocios y Consul general de Su Magestad Británica residente en esta ciudad, ó á la persona que haga sus veces, quien dará cuenta con los documentos originales á la Comision respectiva.

Los reclamos pertenecientes al Convenio celebrado entre Su Magestad Británica y la Republica de Nicaragua, sobre adquisicion de terrenos en la Costa de Mosquitia por súbditos británicos, segun los artículos 8, 9 y 10 de dicho Convenio, deberán dirigirse á Don Santiago Green, Consul de Su Magestad en Grey-Town (San Juan de Nicaragua) el 1º de Noviembre ó antes, procurando hacerlo con los requisitos anteriormente expuestos.

HOTEL DE LA UNION

SITUADO EN LA PLAZA PRINCIPAL.

Atendiendo á la escasez de metálico que ahora aflige al público, el dueño de este establecimiento ha resuelto á hacer un rebajo considerable en los precios que hasta ahora cobraba.

Mantencion, consistiendo de café por la mañana, almuerzo, comida y té, café ó chocolate por la noche, se dará á razon de veinte pesos (\$ 20) mensuales.

Los demas precios serán igualmente módicos.

GANADO INGLES.



Habiendo determinado el infrascrito variar la dedicacion que hasta ahora ha dado á su terreno de Santa Ana, ha resuelto tambien enagenar la muy acreditada cria de ganado vacuno inglés que tiene en dicha finca, a cuyo fin lo traerá á la plaza del Hospital el Sábado 31 del próximo entrante Agosto; para que lo vean las personas que deseen comprarlo.

BARTOLO CASTRO.

SE ALQUILA.



La tienda esquina, calle de la Pólvora número 1 que ocupó antes Don Victor Dujardin.

Domingo Mora.

MUSICA.



En la noche del Domingo 18 del corriente tendrá lugar el primer concierto del mes, en el Hotel de San José.—Las personas que deseen entrar en esta sociedad, pueden hablarse con el director de orquesta D. Manuel Gutierrez.

Principiará á las ocho y media.